

INSTRUCCION C- **/...2024**

ACTUACIÓN DE RETENES DE GUARDIA LOCALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS E INCIDENCIAS EN LA RED VIARIA, ASI COMO SU INTEGRACION EN EL DISPOSITIVO DE VIALIDAD INVERNAL

Conforme a la Disposición adicional decimoséptima, del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se dispone la presente Instrucción que regula la organización de los retenes de guardia localizada para la atención de emergencias de las brigadas de conservación.

1- OBJETIVOS DEL SISTEMA DE RETENES DE GUARDIAS LOCALIZADAS

El objetivo de la creación de los Retenes de Guardia Localizada es atender de forma inmediata las emergencias e incidencias que afecten a la red viaria cuando se produzcan fuera del horario correspondiente a la jornada laboral ordinaria del personal de conservación de carreteras.

Estas incidencias suelen estar relacionadas con accidentes de tráfico, vertidos o productos de carga que hayan perdido los vehículos, retirada de animales muertos, bacheo de desperfectos puntuales que representen un peligro inmediato para la seguridad vial, caída de árboles en la calzada, desbordamiento de cauces que puedan afectar al tráfico, participación en los trabajos de vialidad invernal, así como otras incidencias relacionadas con el mantenimiento urgente de la carretera y que puedan afectar a la seguridad vial, etc.

Dadas las características del servicio de conservación y explotación de carreteras y su carácter eminentemente público, es necesario y fundamental que la Administración establezca un sistema de funcionamiento eficaz que permita una rápida respuesta para solucionar dicha incidencia o realizar una primera intervención que garantice la circulación y la seguridad en la vía.

Conforme al apartado anterior, el retén de guardia tiene como primer objetivo garantizar la circulación y la seguridad de la vía, por ello y como primera actuación a realizar debe disponer la señalización provisional necesaria en la zona de conflicto, evaluando el alcance de la incidencia, resolviendo la misma directamente y/ o solicitando al Encargado General o Coordinador General, en su caso, si el alcance de la incidencia fuese mayor, los recursos necesarios para resolver definitivamente la misma. Éste último, informará al Jefe de Servicio de Carreteras de los recursos necesarios y situación de la emergencia, si la incidencia lo requiere.

2.- INTEGRANTES DEL SISTEMA DE RETENES

La composición del retén de guardia tipo será:

Retén de guardia de intervención compuesto por:

- Un coordinador de retén, entre las categorías de Encargado General, Encargado de Obras Públicas, Operador de Maquinaria Pesada y excepcionalmente vigilante de carreteras.
- Un conductor, entre las categorías de conductor y operador de maquinaria pesada.
- Dos trabajadores manuales de las categorías previstas en el convenio colectivo.

En ocasiones excepcionales esta composición del retén podrá ser inferior si la disponibilidad de personal en un parque/centro de conservación de carreteras impide completar el retén tipo o si se acuerda con el comité de empresa una composición menor, teniendo en cuenta que la mínima composición del retén será de tres miembros. Así mismo y también de forma excepcional, en determinadas situaciones, el coordinador de retén podrá ejercer como conductor.

Las Delegaciones Provinciales, para actuar de una forma más eficaz, podrán integrar en el sistema de retenes la figura de un Coordinador General (con categoría de Encargado General o excepcionalmente Encargado de Obras Públicas); su función principal, es la coordinación de los diferentes retenes provinciales, actuando como canalizador de las llamadas de emergencia, realizadas por parte del Servicio 112, de la Guardia Civil, de otros Agentes de la Autoridad, de los Delegados Provinciales, así como del personal Técnico de Carreteras adscritos a las mismas. En estos casos los coordinadores generales tendrán su correspondiente cuadrante de guardias al igual que el resto de trabajadores.

3- CONFIGURACIÓN DE LOS RETENES

A.- Turnos a realizar

Cada turno de guardia se iniciará desde la hora de comienzo de la jornada ordinaria del lunes hasta la hora de comienzo de la jornada ordinaria del lunes siguiente incluyendo sábados, domingos y festivos.

En el caso de lunes festivo los miembros del retén acudirán al centro de operaciones para realizar el cambio de elementos de comunicación el primer día hábil posterior.

Cada trabajador no podrá ser obligado a realizar mas de doce turnos de guardia anualmente.

B- Número de retenes por provincia

El número de retenes por provincia será negociado por la Delegación Provincial y el comité de empresa, en función de las características de la red de carreteras y la distribución de las zonas de trabajo.

C- Elaboración de cuadrantes de guardia

El Servicio Provincial de Carreteras, elaborará los listados de los cuadrantes de guardia en base a los códigos de la relación de puestos de trabajo, negociado con el comité de empresa, en el caso de disconformidad se elevará la cuestión a la Mesa Técnica para su resolución. El listado definitivo se pondrá en conocimiento de todo el personal con una antelación mínima de un mes.

Durante los turnos establecidos no se concederá permiso alguno, salvo causas suficientemente justificadas que deberán ser valoradas por el Jefe de Servicio. El trabajador/a afectado por algún tipo de permiso justificado, será sustituido por otro de entre los trabajadores que se ofrezcan voluntarios. Si no se ofreciera trabajador alguno de manera voluntaria, el Jefe de Servicio de Carreteras determinará quien ha de sustituirle (pudiendo también aplicarse una fórmula de sorteo, si así lo determina el Jefe de Servicio)

Los trabajadores podrán intercambiar entre ellos los turnos de guardia localizada comunicándolo previamente por escrito, con una antelación mínima de una semana, a los coordinadores de los retenes afectados

Las bajas por enfermedad de corta duración (se pueden estimar inferior a 7 días) se resolverán mediante la sustitución por otro u otros trabajadores que se ofrezca voluntario. Si no se ofreciera trabajador alguno de manera voluntaria, el Jefe de Servicio de Carreteras determinará quien ha de sustituirle (pudiendo también aplicarse una fórmula de sorteo, si así lo determina el Jefe de Servicio) al que sustituirá en los próximos turnos el trabajador en situación de baja.

En caso de bajas de larga duración, el número máximo de turnos de guardia se reducirá a tenor de un turno por cada periodo continuado de 30 días de baja por Incapacidad Laboral.

4.- MOVILIZACION DEL RETÉN

Cada miembro del retén dispondrá de un teléfono móvil que estará operativo las 24 horas del día y en lugares que dispongan de cobertura, en el caso de no tenerla deberá proporcionar al Coordinador el número de un teléfono donde poder ser localizado.

Se define como CENTRO DE OPERACIONES, el lugar físico al que deben acudir los

miembros del retén una vez avisados por el coordinador de retén de la existencia de alguna incidencia. El CENTRO DE OPERACIONES y coincidirá con algún parque de conservación de carreteras. En función de la composición del retén y dentro de una misma zona se puede establecer más de un CENTRO DE OPERACIONES en aras a minimizar los tiempos de desplazamiento.

Dada la naturaleza pública del servicio encomendado y la importancia de que sea prestado de forma eficiente (derivada de la necesidad de garantizar la seguridad vial en las carreteras y la atención de las incidencias y emergencias), se establece:

Cada miembro del retén deberá acudir al CENTRO DE OPERACIONES con carácter inmediato a la llamada del coordinador del retén o coordinador general, el tiempo de respuesta deberá ser inferior a 30 minutos, pudiéndose ampliar excepcionalmente hasta 60 minutos por causas justificadas. Entre estas causas se encuentra la distancia desde el domicilio habitual al Centro de Operaciones.

Si algún miembro del retén tuviese su vivienda habitual en el trayecto comprendido entre el centro de operaciones y el lugar de la incidencia, y se encontrará en la misma en el momento de la llamada del coordinador, podrá ser recogido, bien en las proximidades de su vivienda o en un punto del trayecto comprendido entre el centro de operaciones y la incidencia, con el fin de minimizar el tiempo de respuesta y atención a la emergencia.

El desplazamiento del retén para atender la emergencia se realizará en uno de los furgones ligeros de 7 plazas, en furgoneta si eso no fuera posible o en los equipos que requiera la actuación. Cuando la actuación del retén sea para atender operaciones de vialidad invernal, tales como retirada de nieve, eliminación de placas de hielo y/o desprendimientos de material sobre la calzada se realizará con camión equipado con cuchilla o cuña quitanieves y extendidora de fundentes. En cualquier caso, e independientemente del vehículo utilizado, éste deberá ir equipado con señales provisionales y en especial conos de señalización vial reflectante para poder atender de una forma rápida posibles estrechamientos de calzada e incluso cortes de la misma.

El Encargado General o si existe la figura del Coordinador General, en función de las características y la gravedad de la emergencia podrá acudir a la misma, asumiendo la planificación directa de las tareas necesarias para su solución (señalización, limpieza etc.)

Si fuera necesario por el alcance de la emergencia que el Coordinador General se desplace a la emergencia, se computará la totalidad de las horas al igual que el resto de miembros del retén. Si no fuera necesario su desplazamiento a la emergencia, se le computará una hora, como media del tiempo empleado en las gestiones telefónicas realizadas en el día.

En días laborables, el caso de activarse el retén, en horario comprendido entre la finalización de la jornada ordinaria y las 15:30 h, este acudirá sin demora a resolver la incidencia, computándose una hora adicional como compensación. De la misma manera, si se activa el retén antes de las 21 horas y el regreso es posterior a las 22 horas, se compensará con una hora adicional. Si una emergencia iniciada en la jornada ordinaria se prolonga más allá de la finalización de la misma y como consecuencia de

la espera de la incorporación del retén o de su finalización, resultase que el equipo de trabajo que la ha atendido regresa al centro de trabajo mas tarde de las 16:00 H, se tendrá derecho a una hora de indemnización en los mismos términos indicados anteriormente.

En sábados, domingos o festivos, en el caso de activarse el retén, antes de las 14:30 h y su regreso posterior a las 16:00 h, este acudirá sin demora a resolver la incidencia, computándose una hora adicional como compensación. De la misma manera, si se activa el retén antes de las 21:00 h y el regreso es posterior a las 22:00 h, se compensará con una hora adicional.

En ambos casos, esta hora adicional, no se compensará en descanso ya que su objeto es indemnizar el posible gasto en que pudiera incurrir el trabajador por la comida fuera de su domicilio (comida en itinere o comida en establecimiento de hostelería si ello fuese viable; ya que esta segunda opción no siempre es viable o posible) . La indemnización de esta hora, se retribuirá acorde al artículo 119, punto 4, primer apartado del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha .Así mismo, no será de indemnización el tiempo en el que el retén pudiera parar antes del regreso al centro de trabajo para realizar dicha comida.

5.- FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RETENES

Los retenes están creados para atender las situaciones de emergencia que no pueden esperar su resolución a la próxima jornada laboral ordinaria.

El retén, dada su composición, debe realizar las actuaciones de señalización y retirada de obstáculos que permitan garantizar la seguridad en la circulación hasta que puedan adoptarse las medidas necesarias con los medios adecuados que solucionen de una forma definitiva la incidencia, si ésta no ha podido ser resuelta totalmente por el retén.

Las incidencias que sucedan durante la jornada laboral ordinaria seguirán siendo atendidas por el mismo equipo de trabajo que las hubiera iniciado, hasta que se incorpore el retén de guardia.

El coordinador o coordinador general, con independientemente del tipo de incidencia, estará obligado a avisar a la totalidad de integrantes del retén.

La movilización del retén debe ser motivada por una llamada del Jefe de Servicio, servicio de emergencia del 112 o autoridades competentes, que debe identificarse para posteriormente reflejarse en un parte por escrito que realizará el coordinador del retén.

Si se produjera más de una emergencia y el retén activado no pudiera atender en un tiempo razonable las dos incidencias, el Encargado General o Coordinador General en su caso, podrá activar el retén de guardia de otra zona para atender la nueva incidencia.

Vialidad invernal

El retén de guardia tiene como función principal atender las incidencias que se produzcan en las carreteras y podrá formar parte del operativo de vialidad invernal, si así lo determina el Jefe de Servicio, a la vista de la intensidad de la nevada, duración de la misma y recursos disponibles.

6.- HORAS DE COMPENSACION.

A efectos de compensación, las horas realizadas fuera de la jornada ordinaria por los integrantes del retén de guardia se computarán mediante la suma de los siguientes conceptos:

- 60 minutos en total por desplazamiento desde el domicilio al centro de conservación (ida y vuelta).
- 15 minutos en concepto de preparación del trabajador (cambio de ropa en su caso) o preparación de los equipos de trabajo para la salida hacia la emergencia
- Tiempo transcurrido desde la salida del centro de operaciones y la llegada al mismo.
- 15 minutos en concepto de preparación del trabajador para regreso al domicilio (cambio de ropa en su caso) o limpieza y desmontaje de los equipos de trabajo empleados.

Para aquellos trabajadores, que sin formar parte del retén actúen en operaciones de vialidad invernal, incluyendo los trabajos preventivos que se realicen fuera de la jornada ordinaria, se aplicará a efectos de compensación el mismo criterio anterior.

7.- CONTROL DE EMERGENCIAS

Se realizará un control estadístico de las emergencias que son atendidas por los retenes de guardia. Para ello se realizará:

- Parte de atención de emergencias que cumplimentará el coordinador del retén. Se adjunta modelo tipo
- Las Delegaciones Provinciales remitirán con carácter mensual los datos a los Servicios Centrales de la Dirección General de Carreteras. Esta última incorporará la información en base de datos.
- De la base de datos confeccionada por la Dirección General, se pasarán a las Delegaciones Provinciales resúmenes trimestrales de las horas empleadas en atención a incidencias, así como el tipo de la misma.

Desde la Dirección General se hará un seguimiento del funcionamiento del sistema de retenes de guardia tendente a una homogenización y mejora constante del servicio público que se presta.

8.- OBSERVACIONES

Esta Instrucción, sustituye la Instrucción C-1/2016 de 1 de Abril de 2016.